



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud de embargo de remanente, presentada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga en escrito que antecede, **SE ORDENA** oficiar al citado despacho informando que, **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la sociedad demandada MEGA S.A. y ALVARO AMAYA PEREZ, solicitado mediante oficio No. 0555 del 23 de febrero de 2022, emitido dentro del proceso de radicado 68001-40-03-010-2021-00797-00, por cuanto mediante auto del 13 de diciembre de 2021, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, disponiendo a su vez el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas. Líbrese oficio comunicando lo aquí decidido y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.33 del 04 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6388bf5de46d6d149f2e6c6e68864e9b1d6e5109af849e41315adb221fa3dc1**

Documento generado en 01/04/2022 02:35:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**